



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la comisión de Gobernación, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a que se considere una modificación al artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación al Impuesto aplicable a la región fronteriza del país**, promovida por el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado "**Objeto de la acción legislativa**", se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado "**Contenido de la Iniciativa**", y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado "**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**", las y los integrantes de ésta expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que las comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Antecedentes

1. El dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a que se considere una modificación al artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación al Impuesto aplicable a la región fronteriza del país.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la comisión de Gobernación, mediante oficio número: HCE/PMD/2A/AT-311, recayéndole a la misma el número de expediente 66-840, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa puesta a consideración, tiene como objeto solicitar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a que se considere una modificación al artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a efecto de disminuir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16% al 8% aplicable a la Región Fronteriza del País.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

"La presente iniciativa tiene por objeto solicitar al Honorable Congreso de la Unión, a que se considere una modificación al artículo 2 de la Ley del IVA con el propósito de revertir el incremento en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y disminuir la tasa del IVA en un 50%, para quedar en un 8% aplicable a la Región Fronteriza del País.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ya han pasado más de 11 años, desde que el primero de enero de 2014 entró en vigor el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que trajo consigo el incremento del 11 al 16 por ciento en la tasa del IVA en la región fronteriza.

Durante 36 años desde 1978, fecha en la que se aplicó por primera vez la Ley del IVA, la región fronteriza siempre había tenido un trato diferenciado en relación con la tasa asignada al resto del país; situación que avalaba las condicionantes especiales de las fronteras Norte y Sur de México.

Año tras año, Diputados y Senadores de todas las fuerzas políticas del país, entre los que me incluyo, solicitamos en múltiples ocasiones, por todas las vías posibles revertir esta reforma sin que hayamos logrado un análisis serio de sus efectos por parte del poder Ejecutivo o que por lo menos fuera tomada en cuenta.

Quiero señalar que desde diciembre de 2013 más del 48 por ciento de los Senadores de la LXII Legislatura y poco más del 34 por ciento de los Diputados Federales presentaron una acción de inconstitucionalidad ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en contra del Decreto mediante el cual se homologó la tasa del IVA en las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

fronteras con el resto del territorio. Sin embargo, en agosto de 2014 a pesar de no tener unanimidad en los criterios de los ministros, se obtuvo una resolución en sentido negativo.

Con lo que se dejó de lado la realidad que presentan nuestras fronteras, en el caso del norte del país, dichas condiciones ameritan ser reguladas de manera diferenciada, simplemente por la estrecha relación con el mercado de los Estados Unidos de América.

Se trata de condiciones que continuarán siendo la mismas, desde que se definió años atrás una tasa diferenciada en el IVA comparativamente con el resto del nuestro territorio. Se les olvido que los estados fronterizos del norte compiten con una economía moderna y de primer mundo.

Desde 2014 a la fecha las personas y las empresas siguen haciendo esfuerzos por mantenerse competitivos frente al mercado extranjero.

El trato diferenciado del IVA en la frontera no es un privilegio, es un tema de competitividad.

Hoy a más de 11 años del incremento de IVA del 11 al 16 por ciento en la frontera, quiero reconocer a mis paisanos que teniendo la posibilidad de migrar a los Estados Unidos a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Trabajar se han quedado a luchar día a día por un México mejor.

Sin embargo, hay que destacar que pequeños comerciantes y consumidores, solo por mencionar algunos, no pueden competir ante un mercado extranjero con un impuesto del 8 por ciento.

Es preciso destacar que se han tomado medidas insuficientes, con tal de no reformar la ley para revertir el incremento del IVA en la frontera. Como la que señalo a continuación:

Con la entrada de la administración Federal de 2018-2024 se implementó un Decreto sezgado que pretendió suplir lo que por años se ha pedido para la frontera norte: Que se nos devuelvan los beneficios con los que contábamos como la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 8 por ciento. Sin embargo, este decreto solo se dirigió a un sector de la población como comerciantes o empresarios y no al público en general.

Tras su anuncio, el decreto generó altas expectativas que desaparecieron muy rápido, por la complejidad, incertidumbre y discriminación de su naturaleza, que solo ha tenido como resultado inconformidad y un rotundo fracaso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los estímulos fiscales para la frontera norte ni siquiera han sido un beneficio generalizado para todas empresas, basta recordar que se señaló que solo podrían hacerse acreedores a estos estímulos sí no se gozaba de otro estímulo, es decir, que resultó discriminatorio también para las empresas al quedar descartadas aquellas que hubieran tenido incluso buenas prácticas, como ser contratantes de personas con discapacidad o adultos mayores.

En años de implementarse el Decreto de Referencia se desconocen los resultados concretos de su aplicación y de los beneficios que trajo al bolsillo de los habitantes de la frontera norte de nuestro país, que mantiene una dinámica económica distinta a todo el país y que se tiene una competencia directa con los estados del sur de los Estados Unidos de América. Que esta cercanía produce efectos diferenciales entre los contribuyentes que viven en esta región y los del resto del país.

De la poca información sobre los resultados de la aplicación del Decreto quiero destacar el documento "Beneficios e Implicaciones de las Políticas Fiscales en la Frontera Norte y Sur, elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados". Desde la entrada en vigor del Decreto en 2018 el número de contribuyentes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

beneficiados ha disminuido o no existe información y que con relación a lo anterior señala:

- *Que el número de contribuyentes registrados en 2019 se ubicó en 137,224 de los cuales el 96% corresponden al IVA y el 4% a ISR*
- *Para 2020 no hay información disponible del número de contribuyentes dentro del documento de Presupuesto de Gastos Fiscales, sin embargo, en el Informe Tributario y de Gestión del Primer Semestre de 2020, se tenían registrados 132,368 contribuyentes, es decir un número menor en un 3.5% con relación a los contribuyentes de 2019.*
- *De los cuales ahora el 98% corresponden a contribuyentes del IVA y tan solo el 2% a ISR.*
- *Adicionalmente, no existe información sobre el impacto que ha tenido esta medida.*

Que derivado de lo anterior, solo se comprueba que es urgente que el poder ejecutivo federal implemente acciones definitivas en las que se considere que en la frontera norte no solo habita gente que es contribuyente, que hay ganaderos, campesinos, empleados de maquiladoras, que se han visto afectados en su bienestar y en el encarecimiento de la vida diaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Mediante esta propuesta, quiero expresarle a la nueva titular del ejecutivo federal, que tiene una industria maquiladora que da sustento a cientos de familias que se ubican en la zona fronteriza norte, que esta zona es un gran polo de desarrollo y que se ha convertido en una zona de amortiguamiento para los compatriotas que migran buscando mejores condiciones de vida pero que se rehúsan a abandonar nuestra patria.

Que no se le olvide que esta franja se ha convertido en una zona que tiene que recibir apoyo. Se trata de una zona que está obligada por naturaleza a ser competitiva y ahora condicionada a ser receptora de migrantes que necesitan nuestra solidaridad.

Y que el 43 por ciento de los habitantes de la zona fronteriza norte no cuenta con Visa para poder acceder a mejores precios en la frontera estadounidense, por lo que se han visto seriamente afectados por este incremento que ha mermado directamente el recurso que ingresa a sus bolsillos.

Que el carácter transitorio del Decreto de Estímulos Fiscales para la Región Fronteriza Norte y la complicación en su aplicación, sus limitaciones y alcances y la falta de información y parámetros para su evaluación y resultados, hacen indispensable que se incluya en la Ley del IVA una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

aplicación impositiva que beneficie no solo a contribuyentes sino a toda la población de la Frontera Norte y también Sur.

De ahí mi insistencia en disminuir la tasa del IVA en un 50%, para quedar en un 8% aplicable a la Zona Fronteriza de nuestro país."

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El promovente señala que es necesario realizar una solicitud dirigida a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en su planteamiento, propone que se solicite a dicho órgano legislativo federal a considerar una modificación al artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con el propósito de revertir el incremento en la tasa impositiva vigente del dieciséis por ciento y reducirla al ocho por ciento para la región fronteriza del país, misma que se fundamenta en la necesidad de recuperar el trato diferenciado que existió desde 1978, año en que se promulgó la Ley del IVA, hasta la reforma fiscal del primero de enero de 2014 que homologó las tasas aplicables a todo el territorio nacional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Manifiesta que durante más de tres décadas la frontera norte y sur gozaron de un régimen fiscal especial que respondía a sus condiciones socioeconómicas particulares y a la competencia directa que enfrentan con los mercados de los Estados Unidos de América, expone que la homologación del IVA en 2014 generó afectaciones económicas para comerciantes, consumidores y pequeñas empresas de las zonas fronterizas, quienes vieron disminuida su competitividad frente al mercado estadounidense, asimismo, hace referencia a la acción de inconstitucionalidad que fue promovida en 2013 por diversos legisladores federales en contra del decreto de homologación, la cual fue resuelta en sentido negativo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en agosto de 2014.

El diputado sostiene que el decreto de estímulos fiscales implementado durante la administración federal 2018-2024 resultó insuficiente, discriminatorio y de difícil aplicación, pues solo benefició a ciertos sectores empresariales y no a la población general de las zonas fronterizas, en consecuencia, insiste en la necesidad de modificar directamente la Ley del IVA, para establecer de manera permanente una tasa reducida del ocho por ciento aplicable a los bienes y servicios prestados por los habitantes de la región fronteriza, a su juicio, ello permitiría reactivar la economía, fortalecer la competitividad, mejorar el poder adquisitivo de los ciudadanos y otorgar justicia fiscal a quienes residen en la zona fronteriza del país.

Cabe precisar que, en el proceso legislativo federal para el ejercicio fiscal 2026, la Cámara de Diputados analizó y aprobó las tasas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

impositivas aplicables a los diversos tributos federales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto sobre la Renta y los derechos y aprovechamientos federales, en este contexto, cualquier modificación al artículo 2 de la Ley del IVA, como la que propone el promovente, tendría que haber sido incluida en la iniciativa de Ley de Ingresos o en la Miscelánea Fiscal presentada por el Ejecutivo Federal.

De igual manera, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, todo ciudadano está obligado a contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, según lo dispongan las leyes fiscales, la homologación del IVA a nivel nacional responde precisamente a los principios de equidad tributaria y uniformidad fiscal, evitando distorsiones en la aplicación del impuesto y fortaleciendo la recaudación necesaria para el sostenimiento de los servicios públicos federales, así, la propuesta de restablecer una tasa diferenciada exclusivamente para la región fronteriza contravendría dichos principios constitucionales y generaría desequilibrios en la política fiscal nacional.

Por otra parte, el artículo 2 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y el propio Decreto de Estímulos Fiscales para la Región Fronteriza Norte y Sur publicado el 31 de diciembre de 2018 y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024, establecieron mecanismos transitorios de beneficio que ya cumplieron su vigencia, a partir de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propuso la integración de dichos estímulos dentro de un nuevo esquema de deducciones fiscales, sin que se haya considerado una reducción generalizada de la tasa del IVA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es importante señalar que para la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, el pasado 8 de septiembre de 2025, la Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentó ante la Cámara de Diputados el Paquete Económico 2026, posteriormente, las comisiones dictaminadoras analizaron la iniciativa y emitieron el dictamen respectivo, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados el 30 de octubre de 2025 y remitido al Senado de la República para efectos constitucionales, una vez aprobado sin modificaciones, el decreto fue turnado al Ejecutivo Federal para su promulgación, y finalmente, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2025, misma que entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

La Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 constituye el instrumento jurídico que establece las previsiones de ingresos del Gobierno Federal, derivados tanto de las contribuciones tributarias como de los aprovechamientos, productos y financiamientos públicos, que servirán para cubrir el gasto público durante dicho ejercicio fiscal, por lo que con la aprobación efectuada el 30 de octubre de 2025 representa la culminación de un proceso de análisis técnico-financiero que determinó mantener las tasas vigentes de los principales impuestos federales, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto sobre la Renta (ISR) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo tanto, al haber sido aprobada la Ley de Ingresos de la Federación 2026 y mantenerse sin cambios las disposiciones aplicables al IVA, la materia de la solicitud presentada ante el Congreso del Estado de Tamaulipas ha quedado sin efecto, por lo que al realizar esta solicitud en este sentido resultaría extemporáneo y carente de objeto, al no poder modificar una legislación federal ya aprobada y promulgada por el Congreso de la Unión.

En consecuencia, se concluye que la solicitud presentada ha sido definida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, aprobada el 30 de octubre de 2025 por la Cámara de Diputados y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2025, manteniendo la tasa general del Impuesto al Valor Agregado en dieciséis por ciento para todo el territorio nacional.

VI. Conclusión

En este sentido, la acción legislativa de mérito se estima improcedente, tomando en cuenta las consideraciones vertidas con anterioridad, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a que se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

considere una modificación al artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación al Impuesto aplicable a la región fronteriza del país, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

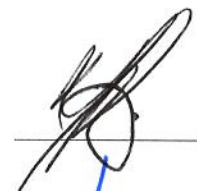
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUILLERMINA MAGALY ROBINSON	DEANDAR			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO	SECRETARIO			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ	VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA	VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO	VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE	VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO	VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE SE CONSIDERE UNA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON RELACIÓN AL IMPUESTO APLICABLE A LA REGIÓN FRONTERIZA DEL PAÍS.